Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2021 15:51:14 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 15 de Septiembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000299-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Informe Técnico N° 027T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN del 07 de septiembre de 2021, elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable, sobre la disposición final de un (01) Tomógrafo Computarizado Multicorte dado de baja, el Informe N° 001242-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se sustenta efectuar dicho actos de administración y disposición y el Informe N° 1300-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000097-2021-OGA/INEN de fecha 26 de abril de 2021, se resuelve en su artículo primero Aprobar la Baja por la causal de Obsolescencia Técnica de un (01) Tomógrafo Computarizado Multicorte Phillips con R.P. N° 69012 y Código Patrimonial 532296880001 pertenecientes al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, *a efectos de que sea considerada posteriormente para realizar el acto de disposición en la modalidad de Donación ante una entidad pública o una institución privada sin fines de lucro de conformidad a la normativa vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales*;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas *es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento*. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Publico, según las normas que la regula;

Que, asimismo, en el citado Decreto establece en el sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, *administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual en su artículo 118 establece que *la OGA o la que haga sus*

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2021 15:05:10 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2021 14:44:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NEKEPHL**

veces de cada Entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, *se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable*;

Que, en razón al precedente párrafo, en las Disposiciones Generales del numeral 5.1, Glosario de Términos y Abreviaturas de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" define en Glosario de Términos del Anexo N° 01, que los actos de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, *estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer*;

Que, en los subnumerales 6.5.1.1 y 6.5.1.2, de la referida directiva, establece que la *donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y que, en caso que la solicitante sea una entidad, esta deberá sustentar la necesidad de uso y el beneficio que reportará al estado*; debiendo adjuntar copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad y la resolución de su nombramiento o designación, correspondiendo al área de Control Patrimonial emitir el Informe Técnico pronunciándose respecto a la procedencia o no de la donación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, mediante Oficio N° 1472-2021-UE-EGB-NCH-DPTO-DPI/D de fecha 11 de agosto de 2021 donde el Director Ejecutivo del Hospital Regional ELEAZAR GUZMAN BARRON Nivel II del Distrito Nuevo Chimbote de la Provincia de Santa y Departamento de Ancash solicita a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN la donación de equipos tomógrafos que se encuentran en desuso a fin de ser empleados para la atención de pacientes en el citado nosocomio del cual permitirá hacer frente a una 3era ola y tener diagnóstico oportuno en la población ancashina; adjuntando para tal efecto todos los documentos señalados en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante evaluación efectuada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable del mismo, presentada en el Informe Técnico N° 027T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN del 07 de septiembre de 2021, se determina la procedencia de otorgar la donación de un (01) Tomógrafo Computarizado Multicorte Phillips en condiciones operativas a favor del HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON las cuales fueron solicitada mediante el referido Oficio en el considerado precedente;

Que, mediante Informe N° 001242-2021-OL-OGA/INEN de fecha 10 de septiembre de 2021, la Oficina de Logística, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 027T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, el cual sustenta, justifica y recomienda proceder al acto de disposición final, en la modalidad de donación, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NEKEPHL**

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la disposición en la modalidad de donación de un (01) Tomógrafo Computarizado Multicorte de marca Phillips en condición de obsolescencia técnica perteneciente al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN a favor del HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON Nivel II del Distrito Nuevo Chimbote de la Provincia de Santa y Departamento de Ancash, cuyo valor de donación asciende a **S/. 1.00 (Un 00/100 Soles)** los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística en ejecutar el acto de disposición en la modalidad de donación mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción entre las partes interesadas de ambas entidades en conformidad con los procedimientos normativos vigentes;

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON Nivel II del Distrito Nuevo Chimbote de la Provincia de Santa y Departamento de Ancash para efectos del recojo del mencionado equipo, precisando que los gastos que irrogue la formalización de la donación serán por cuenta del donatario;

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NEKEPHL**